



Doña Susana Sánchez Toro, Tercera Teniente de Alcaldesa, Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de abril de 2024, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

SUBSANACIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PARTICULAR 8, 9 Y 10 DE SU ORDEN DEL DÍA

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia:

"Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, el día 15 de diciembre de 2023, al particular 8, 9 y 10 del Orden del Día, se acordó la aprobación de la convocatoria y de las bases para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de inspector, ocho plazas de subinspector y ocho plazas de oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante promoción interna correspondiente a la OEP de 2021 y 2022.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 22, de 31 de enero de 2024, se publicaron los acuerdos anteriormente referidos, publicándose posteriormente los extractos de estos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35, de 19 de febrero de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 56, de 4 de marzo de 2024, iniciándose el plazo para presentar las solicitudes de participación en cada uno de los procesos selectivos desde el día siguiente de esa última publicación, siendo el mismo entre los días 5 de marzo al 3 de abril de 2024, ambos inclusive.

Que desde los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se detecta la existencia de varios errores materiales en cada una de las bases de los procedimientos selectivos aprobados y que se relacionan a continuación:

1º En la base 1.2 existe un error material en cuanto a la indicación de la fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz donde se publicó la Oferta de empleo Público para el año 2022, disponiendo: "Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 243, de fecha 22 de diciembre de 2021", debiendo decir: "Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 243, de fecha 22 de diciembre de 2022".

2º En la base 8.2 existe un error consistente en la indicación del número ordinal del ejercicio del que se trata en cuanto a la segunda fase del procedimiento selectivo, disponiendo la citada base, en su párrafo cuarto "Segundo Ejercicio": "...siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del ejercicio.", debiendo disponer: "... siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la segunda parte del ejercicio."

3º En las bases 8.3, 11.2, 12.1 y en el Anexo I (apartado V.A.3) se hace referencia a la "Escuela de Seguridad Pública de Andalucía", debiendo decir: "Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía", debido a que ésta es la nueva denominación que recibe uno de los tipos de centros de formación de las policías locales en Andalucía y que ha venido a sustituir a la denominación anterior.

En este mismo sentido la referencia a la escuela en la base 11.5 "(...) a la vista del informe remitido por la escuela (...)" debe ser corregida y sustituida por "(...) a la vista del informe remitido por el correspondiente centro formativo (...).

Así mismo se ha detectado que la base 8.3, párrafo segundo, redactada de conformidad con el artículo 12 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, conforme al cual " *Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso*", no ha sido actualizada tras la entrada en vigor de la Ley 6/2023 cuyo artículo 65 dispone que "Se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 y hubiesen obtenido la correspondiente homologación"; es decir se elimina la limitación temporal de la exención.

A la vista de que los modelos de bases que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía publicados, en su página web, mantienen la redacción del artículo 12 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, por parte de los servicios jurídicos de RRHH se ha elevado a consulta la duda acerca de la vigencia del citado artículo a la Secretaria General de Interior, dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, que ha sido resuelta por la citada Consejería mediante Informe remitido a este servicio de fecha 8 de abril de 2024, en el que se constata que, efectivamente, las bases tipo que figuran en la página web de la referida Consejería no han sido actualizadas respecto a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y que, en aplicación del principio de jerarquía normativa y conforme a la disposición transitoria séptima de la nueva Ley de Policía locales de Andalucía, se debe considerar derogada la referencia al plazo de 5 años de exención para la dispensa a realizar el curso de capacitación, debiendo ser modificadas las citadas bases tipo en este sentido.

En base a los errores advertidos tanto materiales como sobre la normativa aplicable.

Vista la consulta realizada a la Secretaria General de Interior, dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Visto el informe remitido a este servicio, de fecha 6 de abril de 2024, de la Secretaria General de Interior, dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Visto informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos, que integra el expediente administrativo, de 08 de abril de 2024.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello **SE PROPONE**

Primero.- Aprobar la propuesta de subsanación de los errores advertidos en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de diciembre de 2023, al particular 8, 9 y 10 de su Orden del Día, relativos a las bases de los procesos selectivos por promoción interna de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 22, de 31 de enero de 2024, en el sentido siguiente:

Donde dice, en el OBJETO DE LA CONVOCATORIA, apartado 1.2:

(...)

de la Oferta de Empleo Público del año 2022 (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 243, de fecha 22 de diciembre de 2021).

Debe decir:

(...)

de la Oferta de Empleo Público del año 2022 (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 243, de fecha 22 de diciembre de 2022).

Donde dice, en el PROCESO SELECTIVO, apartado 8.2, Segunda fase: oposición, Segunda parte:

"De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de treinta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre un caso práctico relativo al temario que figura en el Anexo II de la convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada cuatro preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 30, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del ejercicio."

Debe decir:

"De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de treinta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre un caso práctico relativo al temario que figura en el Anexo II de la convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada cuatro preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 30, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la segunda parte del ejercicio."

Donde dice Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en el apartado 8.3, 11.2, 12.1 y en el Anexo I (apartado V.A.3) debe decir Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía,

Donde dice, en el PROCESO SELECTIVO, apartado 8.3, Tercera fase: Curso de capacitación:

"Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición"

Debe decir:

"Se eximirá de realizar el curso preceptivo de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 y hubiesen obtenido la correspondiente homologación"

Donde dice, en el PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION en la base 11.5:

"(...) a la vista del informe remitido por la escuela (...)

Debe decir:

"(...) a la vista del informe remitido por el correspondiente centro formativo (...)"



Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, los que legalmente tengan legitimación para ello, podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por Técnico del Servicio de Recursos Humanos; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

| | | |
|--|--|---|
|  Ayuntamiento de Jerez | Código Cifrado de Verificación: UG2U94W0V480B09 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/ |  |
| Firma | La Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local, Tercera Teniente de Alcaldesa | FECHA 09/04/2024 |